



REPUBLICA ARGENTINA



DIRECCIÓN DE TRANSITO AÉREO

Dirección AFS: SABBYNYX
Tel/Fax: (5411) 4317-6307
e-mail: buertiajf@faa.mil.ar

AV. COMODORO PEDRO ZANNI 250
OFICINA 162 (VERDE) - C.P. 1104 - BUENOS AIRES

02/09
6 de Mayo

B02. DEROGACIÓN DE LOS FORMULARIOS AIS 1 Y AIS 2
DISPOSICIÓN N° 06/09 (DTA)

VISTO

Lo normado por la Disposición Nro. 66/08 del Director de Transito Aéreo.

Lo informado por el Departamento Información Aeronáutica y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transito Aéreo es competente en la interpretación y aplicación a nivel nacional del Anexo 15 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Que por Disposición Nro. 66/08 se deja sin efecto el Manual de Operaciones Parte III, de los Servicios de Información Aeronáutica edición 2004, a partir del 01 de noviembre de 2008.

Que es necesario determinar el proceder de la notificación de la información básica y cambios posteriores a la misma, contemplada en el Formulario AIS 1 (Aeródromos controlados) y Formulario AIS 2 (Aeródromos no controlado) que formaban parte del Manual de Operaciones Parte III, de los Servicios de Información Aeronáutica edición 2004.

Que conforme con la misión asignada, es facultad de esta Dirección dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello,

EL DIRECTOR DE TRANSITO AÉREO

DISPONE:

ARTICULO 1°- Déjese sin efecto a partir del 08 de mayo de 2009 la confección y envío del Formulario de Actualización de Datos de Aeródromos Controlados y Área de Aterrizaje de Helicópteros (AIS 1) y Formulario de Actualización de Datos de Aeródromos No Controlados y Área de Aterrizaje de Helicópteros (AIS 2).

ARTICULO 2°- Los Jefes de Aeródromos/ Helipuertos, Encargados de Aeródromos/ Helipuertos deberán informar a las Regiones Aéreas toda vez que surja un cambio que afecte, modifique o altere las condiciones originales de habilitación, los datos publicados en la documentación de información aeronáutica y los que constituyan un riesgo para la seguridad operacional o para terceros en superficie, ya sean de carácter temporal o permanente; sin que ello exima de la responsabilidad de gestionar la publicación NOTAM correspondiente.

ARTICULO 3°- Las Regiones Aéreas verificaran la información recibida y comunicaran mediante un correo aeronáutico a la Dirección de Transito Aéreo (Departamento Información Aeronáutica – Departamento Aeródromos) las novedades pertinentes.

ARTICULO 4°- De forma.

ACTUALICE SU DOCUMENTACIÓN